



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la documentación justificativa y del ingreso voluntario realizado por el Instituto de Astrofísica de Canarias con motivo de la subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto “El Sistema Solar como laboratorio en el aula (COSMOLAB), anualidad 2023”, así como, incoación de procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora devengados (E2023006440).

Vista la documentación justificativa y el ingreso voluntario realizado por el **Instituto de Astrofísica de Canarias** con motivo de la subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto “**El Sistema Solar como laboratorio en el aula-(COSMOLAB) anualidad 2023**”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud de la Resolución número R0000061530 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 21 de agosto de 2023, otorgó una subvención nominativa a favor del **Instituto de Astrofísica de Canarias** (en adelante, IAC), por importe de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (64.271 €)** para la ejecución del proyecto “**EL SISTEMA SOLAR COMO LABORATORIO EN EL AULA (COSMOLAB)- ANUALIDAD 2023**”.

Dicha subvención nominativa fue incluida en el Anexo IIA) de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y, tras la aprobación de su otorgamiento fue objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 16 de abril de 2025, con identificador nº 754110.

SEGUNDO. - Que, el presupuesto destinado a la ejecución del proyecto “**EL SISTEMA SOLAR COMO LABORATORIO EN EL AULA (COSMOLAB) ANUALIDAD 2023**”, ascendió a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (64.271 €)**, atendiendo al siguiente desglose:

Presupuesto de Gastos		
Anualidad	Concepto	Importe
2023	Divulgador/a adscrito/a al proyecto (Gastos de salarios y seguridad social)	48.000 €
	Remanente para viajes y estancias del profesorado en el Observatorio del Teide.	1.271 €

Código Seguro De Verificación	CEChjkHt5fxsTs2GZhRQlA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHt5fxsTs2GZhRQlA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/9	



	Renovación equipamiento para realización de cursos y actividades programadas.	15.000 €
	TOTAL ANUALIDAD	64.271 €

Presupuesto de Ingresos		
Anualidad	Concepto	Importe
2023	Cabildo Insular de Tenerife	64.271 €

Se ha de indicar que el presupuesto tiene el carácter de importe máximo a subvencionar, lo que implica que en el caso de producirse sobrantes no ejecutados deberán ser objeto de reintegro. No obstante, el presupuesto de la presente subvención podrá ser objeto de reestructuración, previa solicitud de autorización al Cabildo Insular, y siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto.

TERCERO. - Que, el régimen jurídico de la subvención otorgada estipulaba su abono con carácter anticipado y, el **plazo de ejecución** se extendió desde el **1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024**. A su vez el **plazo de justificación** se fijó en DOS MESES naturales tras la finalización del periodo de ejecución, esto es, desde el **día 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024**.

CUARTO. - Que, para justificar la presente subvención, el IAC debía aportar la documentación justificativa detallada en el apartado séptimo del punto dispositivo segundo de la Resolución de Concesión, número R0000061530 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 21 de agosto de 2023.

QUINTO. - Que, el 25 de noviembre de 2024, el Servicio Administrativo de Innovación, envió requerimiento (REGAGE24s00088767943) de subsanación de la documentación justificativa presentada por el IAC dentro del plazo establecido para ello (30 de octubre de 2024), siendo atendido el mismo, con fecha 5 de diciembre de 2024 (REGAGE24e00091637288) mediante la aportación de la documentación requerida.

Código Seguro De Verificación	CEChjkHt5fxsTs2GZhRQLA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHt5fxsTs2GZhRQLA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



SEXTO. - Que, tras haberse analizado toda la documentación justificativa, el Servicio Técnico de Innovación emite informe, con fecha 10 de diciembre de 2024, el cual, es corregido con fecha 21 de abril de 2025, cuya conclusión es la que acontece:

“El importe total de gastos total asociados al proyecto “CosmoLab 2023” es de 65.162,90 euros (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO).

De los que, 51.735,55 euros son de gasto corriente, de los 48.000,00 euros otorgados. Por lo que, no procedería ningún reintegro por este tipo de gasto.

No obstante, se ejecutaron un total de 13.202,95 euros de capital, de los 15.000,00 euros otorgados para tal fin. Esto es, **quedaron sin ejecutar 1.797,05 euros (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO) de este tipo de gasto.**

Por lo que, el Instituto Astrofísico de Canarias, debe realizar el reintegro de los importes no ejecutados por los gastos de capital, que suman un total de 1.797,05 euros, con sus correspondientes intereses de demora”.

SÉPTIMO. - Que, con fecha 5 de mayo de 2025, el IAC remite justificante emitido por la entidad bancaria BBVA relativo al ingreso voluntario realizado a la cuenta bancaria del Cabildo por importe de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.797,05 €)** en concepto de importe no ejecutado dentro del concepto de gastos de capital.

OCTAVO.- Que, en relación a la devolución voluntaria de capital realizada por el IAC, tal y como se indica en el antecedente de hecho anterior, corresponde incoar expediente de reintegro relativo a los intereses de demora que se han devengado desde el momento en el que se produzco el pago del importe íntegro de la subvención (25/08/2023), hasta la fecha en la que se hace efectivo el reintegro en la cuenta corriente que el Cabildo tienen habilitada a estos efectos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A), esto es, el 30 de abril de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El presente expediente queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local.

Código Seguro De Verificación	CEChjkHT5fxsTs2GZhrQLA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHT5fxsTs2GZhrQLA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, la Resolución número R0000061530 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 21 de agosto de 2023.

A su vez la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su artículo 20 dispone que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizada.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario es "Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención".

Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado "b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención".

Por su parte, el art. 38, referido a la naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia, determina, entre otros extremos, que:

Código Seguro De Verificación	CEChjkHT5fxsTs2GZhrQLA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHT5fxsTs2GZhrQLA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





“1.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

.../...

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

IV.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada norma, conforme al cual:

1.- El **órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones** mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- El **procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.**

3.- En la **tramitación del procedimiento se garantizará**, en todo caso, el **derecho del interesado a la audiencia.**

4.- El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación**, pudiendo suspenderse y ampliarse en los

Código Seguro De Verificación	CEChjkHt5fxsTs2GZhRQlA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHt5fxsTs2GZhRQlA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

V.- De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, señala que el **“órgano concedente será el competente para exigir el reintegro”**.

Por otro lado, y, de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **el órgano concedente será el competente para la iniciación y resolución del expediente de reintegro**. Asimismo, dispone que el Servicio Gestor a de elevar informe de iniciación de expediente de reintegro al órgano concedente, con expresión de las causas de incumplimiento del beneficiario de la subvención, el cual, a la vista del mismo, resolverá en relación a los siguientes extremos:

- a) Iniciar expediente de reintegro.
- b) Nombrar instructor del procedimiento.
- c) Dar audiencia al beneficiario por plazo de 10 a 15 días.

VI.- En virtud del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), resulta preceptivo la función interventora previa de la aprobación de la justificación dado que trae causa de un gasto anticipado con contenido económico.

Por otro lado, la **Circular de fecha 3 de marzo de 2021**, de la **Intervención General** respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones determina que el cambio relativo a las nuevas medidas de control financiero se aplicará a las justificaciones con reintegro de subvenciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos en el año 2020 y posteriores. En este supuesto, se trata de una subvención cuyo plazo de ejecución se inició en el año 2024, por lo que, no es objeto de “fiscalización previa o control financiero previo”.

VII.- En virtud del acuerdo plenario número 23 de fecha 30 de abril de 2019 por el que se aprueba la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingreso de la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a

Código Seguro De Verificación	CEChjkHT5fxsTs2GZhrQLA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHT5fxsTs2GZhrQLA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





través de técnicas de muestreo, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, “la fiscalización previa de los derechos e ingresos presupuestarios y no presupuestarios de este Cabildo Insular, entre otros, se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercicio mediante el control financiero”.

Asimismo, según lo establecido en la Circular de aclaración e interpretación de los procedimientos de control interno en materia de reintegros de presupuestos de fecha 16 de febrero de 2021, “Los reintegros de Presupuestos cerrados, tanto los de naturaleza corriente como de capital, deben entenderse excluidos de la fiscalización previa plena de la Intervención, estando sujetos a toma de razón en contabilidad y control permanente posterior mediante técnicas de muestreo y/o auditoría”.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la aprobación de la documentación justificativa, así como, para la incoación de expediente de reintegro por los intereses de demora devengados, es el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Por todo ello y, visto el informe del Servicio Técnico de Innovación de fecha 21 de abril de 2025, el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, con **NIF: Q3811001A** y **NIT: 8695**, relativa a la subvención nominativa concedida para la ejecución del proyecto “**EL SISTEMA SOLAR COMO LABORATORIO EN EL AULA (COSMOLAB) ANUALIDAD 2023**” por importe de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (62.473,95 €)**, cantidad ésta considerada correctamente justificada por el Servicio Técnico de Innovación en atención a su informe de fecha 21 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, por importe de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.797,05 €)** en concepto de sobrante no ejecutado del importe de la subvención concedida en virtud

Código Seguro De Verificación	CEChjkHT5fxsTs2GZhrQlA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHT5fxsTs2GZhrQlA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





de la Resolución número R0000061530 del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, de fecha 21 de agosto de 2023, en la cuenta bancaria que esta Corporación tiene destinada a estos efectos (ES68 2100 9169 01 2200020968 - LA CAIXA, S.A).

TERCERO.- Reconocer un derecho a nombre del INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, con NIF: Q3811001A y N.I.T.: 8695, derivado de la devolución voluntaria hecha por importe de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.797,05 €), con cargo de la aplicación presupuestaria 6800700 “Reintegro Ejercicio Cerrados Gastos Capital Capítulo 7 Subvenciones”, con número de documento contable 2025-004234 y número de línea de subvención concedida número 2023-000750, en concepto de reintegro de importe no ejecutado de la subvención concedida para la ejecución del proyecto “EL SISTEMA SOLAR COMO LABORATORIO EN EL AULA (COSMOLAB), ANUALIDAD 2023”.

CUARTO. - Incoar expediente de reintegro por importe de CIENTO VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (122,81 €), relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el IAC conforme establece el punto dispositivo segundo del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención (25/08/2023), hasta la fecha en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo (30/04/2025), conforme al siguiente detalle:

Nombre del interesado	Instituto de Astrofísica de Canarias
Importe Subvención	64.271 €
Fechas	Abono Subvención (1) 25/08/2023

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 1.797,05 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
25/08/2023	31/12/2023	1.797,05 €	129	4,0625%	25,80 €
01/01/2024	31/12/2024	1.797,05 €	366	4,0625%	73,01 €
01/01/2025	30/04/2025	1.797,05 €	120	4,0625%	24 €

Total	122,81 €
-------	----------

- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.
- **Conceder al Instituto de Astrofísica de Canarias un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las **alegaciones** y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

QUINTO. - Toma de Razón en Contabilidad del contenido del presente.

Código Seguro De Verificación	CEChjkht5fxsTs2GZhrQlA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkht5fxsTs2GZhrQlA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



SÉPTIMO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

OCTAVO. - **Notificar** la presente resolución a la entidad interesada y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

NOVENO. - **Publicar** la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	CEChjkHT5fxsTs2GZhrQlA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	09/05/2025 12:20:40
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	09/05/2025 12:19:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/CEChjkHT5fxsTs2GZhrQlA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

